

ACTA DE LA SESION No. 06-13
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 9 de abril del 2013, en el Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Se inicia a las dieciséis horas con treinta minutos, con la asistencia de: Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, quien preside; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica; Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Licda. Sandra León Coto, Rectora de la Universidad Nacional, y M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Audiencias:
Comisión de Directores de Tecnologías de Información y Comunicación del CONARE.

El CONARE recibe a la Comisión de Directores de TIC's conformada por las siguientes personas: Francisco Durán de la UNED, Ronald Vargas, de la UNA, Alfredo Villareal, del ITCR, Luis Jiménez, de la UCR y Carlos Fernández, de OPES.

El señor Francisco Durán procede a exponer la formulación del proyecto "Perfil general del proyecto de infraestructura para el Centro Alternativo de Datos para la operación de la UNED, conjuntamente con la UCR, ITCR y la UNA".

Luego de intercambiar criterios con los señores Directores de TIC's, los señores y señora rectores

ACUERDAN EN FIRME dejar pendiente la discusión del proyecto presentado de Centro Alternativo de Datos con el fin de que sus proponentes amplíen su formulación para ser considerado de nuevo en la sesión del martes 23 de abril de 2013.

Artículo 2. Financiamiento y presupuesto.

- a. Copia del Oficio OPES-MEMO-44-2013 de 22 marzo de 2013. Copia de aprobación de la Modificación presupuestaria 01-2013.

SE TOMA NOTA.

- b. Seguimiento a acuerdos de la sesión de la Comisión de Enlace efectuada el 4 de abril de 2013. Se hace entrega del documento de OPES "Análisis de la propuesta del monto del FEES 2014 presentada por el Gobierno".

El CONARE recibe a las señoras Flor de María Cervantes y Xinia Morera para analizar en conjunto el estudio realizado sobre estimaciones del FEES para el 2014 según los indicadores relevantes actuales como parte de la preparación para la reunión de la Comisión de Enlace convocada para el próximo martes 16 de abril.

Al concluir el análisis, los miembros del CONARE agradecen a ambas funcionarias el trabajo realizado.

Artículo 3. Programas y Comisiones

- a. Actividad propuesta para el 12 de abril por la Comisión de Autonomía Universitaria de los

Consejos Universitarios e Institucional: seguimiento.

El Dr. Henning Jensen informa a los otros rectores y rectora que lamentablemente no se logró organizar la actividad conjunta para la celebración del Día de la Autonomía, razón por la cual esta se realizará por parte de la Universidad de Costa Rica, el próximo 12 de abril, tal y como se había planeado en un principio. Asimismo, aprovecha para agradecerles los esfuerzos realizados y les invita a acompañarles en el concierto de ese día.

- b. SINAES-DE-09-2013 de 2 de abril de 2013. El SINAES remite copia de respuesta solicitada al estudio realizado por la Auditoría Interna al SINAES sobre los procesos de contratación para la acreditación de carreras.

SE TOMA NOTA.

- c. Oficio de 20 de marzo de 2013. La Comisión de Movilidad Estudiantil Internacional remite, para consideración del CONARE, una propuesta de lineamientos generales para orientar la aplicación de la línea estratégica sobre movilidad estudiantil internacional.

SE ACUERDA aprobar los siguientes lineamientos generales para orientar la aplicación de una línea estratégica sobre movilidad internacional estudiantil:

1. Favorecer de manera prioritaria la participación de estudiantes de grado y de niveles avanzados en los diferentes programas.
 2. Fortalecer la formación académica del estudiante.
 3. Favorecer la participación de las diferentes áreas del saber de cada universidad.
 4. Dar especial importancia al rendimiento académico como uno de los criterios de selección.
 5. Implementar acciones en esta línea estratégica según las normativas y procedimientos de cada institución.
 6. Presentar al CONARE un informe de los resultados obtenidos en la ejecución de los fondos asignados y una valoración y análisis con indicadores para la mejora.
- d. Expediente-DP-1-2012. Oficio de fecha 2 de abril de 2013. El señor Pablo Gutiérrez Rodríguez presenta al CONARE acciones de recusación e inhibición en el proceso disciplinario en su contra.

Se retira el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

SE ACUERDA dar por recibido el recurso de recusación e inhibición presentado a este Consejo por el señor Pablo Gutiérrez Rodríguez en oficio de 2 de abril de 2013, el que se pondrá en agenda de la próxima sesión del CONARE para su consideración y resolución. Asimismo, SE ACUERDA EN FIRME trasladar el citado documento a la Asesoría Legal externa para su análisis y criterio.

Se incorpora de nuevo el Lic. Gastón Baudrit Ruiz.

- e. Recurso de reposición interpuesto por el señor Mauricio Vargas Calderón contra el acuerdo tomado en la sesión 25-12 celebrada el 25 de setiembre de 2012.

Resultando:

Visto el recurso de reposición interpuesto por el señor Mauricio Vargas Calderón contra el acuerdo tomado en artículo segundo inciso a) párrafo tercero de la sesión 25-12 en cuanto

dispone remitir a análisis de la Asesoría Legal el acuerdo de su nombramiento a fin de que dictamine en éste la existencia de nulidades. El interesado centra su inconformidad y plantea defensa fundamentado en un argumento de caducidad, dado el tiempo transcurrido, afirmando que su situación laboral no es revisable por haberse vencido el plazo de cuatro años, previsto en el artículo 175 de la Ley General de Administración Pública.

Considerando único:

Lo resuelto por este Consejo en el acuerdo que se impugna es una solicitud de asesoría que no constituye parte del acto final del procedimiento administrativo que se adoptó para el caso del Sr. Vargas Calderón. De conformidad con lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, lo acordado no está contemplado dentro de los actos que son recurribles en los procesos administrativos. A mayor abundamiento, el acuerdo por el que se solicita la asesoría no implica por sí mismo ningún perjuicio para los intereses del funcionario, por lo que el recurso debe también rechazarse por falta de legitimación del recurrente.

Por tanto,

Se rechaza el recurso de reposición planteado por el señor Mauricio Vargas Calderón contra el acuerdo tomado por este Consejo en artículo segundo inciso a) párrafo tercero de la sesión No.25-12.

ACUERDO FIRME.

- f. OF-AL-022-2013 de 2 de abril de 2013. Consideración del criterio recibido del Asesor Legal del CONARE en atención al acuerdo tomado en la sesión 25-12, artículo 2, inciso a) de este Consejo, sobre nombramiento en la Auditoría Interna.

El Lic. Gastón Baudrit explica ampliamente a los rectores y rectora el presente dictamen:

“Me refiero al criterio que se solicita mediante acuerdo tomado en artículo 2° inciso a) párrafo tercero de la sesión 25-12, tendiente a verificar los vicios existentes en el nombramiento del Sr. Mauricio Vargas Calderón y determinar la gravedad de los que fueren encontrados, en los siguientes términos:

Sobre la justificación de creación de la plaza objeto del nombramiento:

Se origina esta contratación en la necesidad de sustituir las funciones de Asesoría Legal brindada institucionalmente a la Auditoría Interna, por haberse derivado un conflicto de intereses entre los institucionales y los que la Contraloría General de la República ordenó acatar al Auditor Interno, con ocasión de un criterio vertido sobre la independencia orgánica del SINAES.

La necesidad de crear la plaza de un “Asesor Legal” para la Auditoría Interna aparece mencionada en el presupuesto de esta unidad para el período 2007 en el que se expresa” la subpartida 0.01 REMUNERACIONES BASICAS incluye los recursos de los sueldos para cargos fijos necesarios para completar el financiamiento de los salarios base del Departamento de Auditoría, constituido por el Auditor, Asistente de Auditoría, Técnico en Auditoría y Asesor Legal de Auditoría”.

Es cuestionable, no obstante, la conveniencia y oportunidad de crear una plaza de Asesor Legal en forma permanente y separada de la Asesoría Legal institucional para sustituir el

ejercicio de las funciones que le corresponden a ésta y para el servicio de una unidad administrativa, exponiendo al CONARE a interpretaciones jurídicas divergentes en su actuar.

Lo anterior considerando también que la justificación de la creación de esta plaza permanente respondió a un conflicto jurídico de intereses de naturaleza temporal.

Particularidades del nombramiento:

A.- Incumplimiento de requisitos administrativos:

Para el nombramiento en una plaza permanente la normativa universitaria exige el cumplimiento del principio de ingreso a carrera universitaria mediante concurso, el que no fue cumplido en el presente caso.

Al darse este incumplimiento el nombramiento no se incorpora al régimen universitario ordinario. En tales condiciones el funcionario nombrado llega a adquirir la propiedad y la estabilidad laboral que son propias y reguladas por el Código de Trabajo, pero no así los derechos a ser reinstalado en el puesto en caso de ser despedido en forma injustificada, y el de inamovilidad académica, pues estos dos últimos derivan del ingreso formal al régimen de carrera universitaria.

El acto administrativo del nombramiento del Sr. Vargas es válido y no se encuentra viciado de nulidad. La plaza se aprobó en el presupuesto como Asesor Legal y se ejecutó mediante una acción de personal acorde con este puesto. Desde el punto de vista de la Administración hay coherencia entre el motivo, fin y contenido del acto de nombramiento.

B.- Incumplimiento de requisitos subjetivos:

El desempeño de las funciones para las que fue contratado el Sr. Vargas en su puesto administrativo (y no académico) que actualmente ostenta como Asesor Legal, requiere que en él se reúnan las condiciones de poseer el grado académico de Licenciatura y un título profesional que legalmente le habilite como profesional en Derecho, debidamente incorporado al Colegio de Abogados.

Ninguna de estas dos condiciones son reunidas por el Sr. Vargas hasta el momento. Debe señalarse que no estamos ante omisiones administrativas que vicien el acto, consolidables por el solo transcurso del tiempo. Estamos ante la inexistencia de condiciones y habilitaciones legales necesarias de carácter personal que debe reunir el funcionario en forma continua y que no son superables ni pueden darse por cumplidas por el solo transcurso del tiempo.

De esta responsabilidad ya fue exonerado el funcionario para los efectos de la aplicación del régimen laboral institucional, pero debe igualmente aclararse que la calificación de las tareas desempeñadas por el Sr. Vargas en el puesto denominado "Asesor Legal" compete dictaminarla a la Fiscalía del Colegio de Abogados, entidad a la que también corresponde determinar sus consecuencias legales, en su caso.

Ejecución del acto administrativo:

A.- Desnaturalización del nombramiento:

El acto firme y válido de nombramiento de un Asesor Legal fue desnaturalizado en su fase de ejecución, cambiando, por decisión administrativa, la naturaleza y alcance de las funciones que corresponde ejecutar a la persona que ostenta ese cargo al constatar que el funcionario no estuvo legalmente habilitado para asumir el cumplimiento de sus funciones. El cumplimiento de los términos del contrato original no era legalmente viable por las condiciones personales del Sr. Vargas.

La decisión administrativa de este cambio en las funciones y responsabilidades asignadas no fue consultado, como tampoco advertido a las autoridades de la institución ni al CONARE, el que, en consecuencia, recibió en audiencia al funcionario que mantuvo siempre su carácter formal como “asesor legal”, tal y como puede constatare en el acta 33-09.

Se constata claramente que la Jefatura inmediata del Sr. Vargas no tramitó oportunamente la reclasificación de la plaza ocupada por este funcionario a fin de que reflejara debidamente la naturaleza de las funciones realmente desempeñadas y el ámbito de la responsabilidad administrativa que le era exigible.

B.- Efectos de la desnaturalización del nombramiento:

Institucionalmente, la decisión administrativa de no asignar funciones de “Asesor Legal” al Sr. Vargas, le exonera a éste de algunas responsabilidades, pero no así del efecto que deriva de que se le remuneren sus servicios como si ostentara el grado académico de Licenciatura. Este perjuicio institucional es claro y se deriva en forma directa de esta decisión.

Por su parte el Sr. Vargas no tiene derecho subjetivo alguno para reclamar de la Administración que se le mantenga el reconocimiento y pago de una condición académica inexistente, no convalidable por el transcurso del tiempo, con todas sus consecuencias.

En conclusión:

Con el fin de rectificar la situación sometida a examen, esta Asesoría recomienda:

- a.- Encargar a la unidad de Recursos Humanos hacer un estudio de las funciones y responsabilidades desempeñadas por el funcionario Mauricio Vargas Calderón a fin de que en conjunto con el Auditor Interno valoren la pertinencia y necesidad de esa plaza y, en su caso, procedan a reclasificar el puesto que desempeña y a asignarle la categoría salarial correspondiente.
- b.- Solicitar a la unidad de Recursos Humanos informar a este Consejo sobre las sumas pagadas demás al Sr. Vargas Calderón derivadas de la no posesión del grado académico de Licenciatura que se le ha venido remunerando, así como también sobre las medidas adoptadas para su recuperación.

Dejo en esta forma rendido el criterio solicitado.”

Con el fin de rectificar la situación sometida a examen, el CONARE

ACUERDA:

1. Acoger el dictamen del Asesor Legal del CONARE.
2. Encargar a la Unidad de Recursos Humanos hacer un estudio de las funciones y responsabilidades desempeñadas por el funcionario Mauricio Vargas Calderón a fin de que en conjunto con el Auditor Interno, valoren la pertinencia y necesidad de esa plaza y, en su caso, procedan a reclasificar el puesto que desempeña y a asignarle la categoría

salarial correspondiente.

3. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos informar a este Consejo sobre las sumas pagadas demás al señor Vargas Calderón, derivadas de la no posesión del grado académico de Licenciatura que se le ha venido remunerando, así como también sobre las medidas adoptadas para su recuperación.
- g. MEMO-RH-027-2013 de 2 de abril, 2013. La Unidad de Recursos Humanos del CONARE remite dictamen de Asesoría Legal sobre la licencia con goce de salario por situación de fuerza mayor, de acuerdo al Estatuto de Personal de la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA aprobar la aplicación del artículo 43, inciso g) del Estatuto de Personal de la Universidad Estatal a Distancia a los funcionarios del CONARE.

- h. Contratación de servicios de asistencia, gestión o asesoría en materia legal.

Considerando que:

PRIMERO: La coordinación que se ejerce desde el CONARE en el área legal resulta estratégica para la defensa, desarrollo e implementación de los alcances jurídicos de la independencia constitucional de las IESUE y de su autonomía universitaria;

SEGUNDO: La normativa de la Asesoría Legal del CONARE aprobada en artículo 4, inciso c) de la sesión número 24-11 celebrada el 30 de setiembre de 2011 comprende y se adecúa a la totalidad de las necesidades operativas institucionales; y

TERCERO: La necesidad, condiciones y términos de toda contratación de servicios legales debe ser aprobada de previo por la Asesoría Legal para así resguardar la unidad de criterio jurídico a lo interno de la institución y la visión sistémica de autonomía universitaria.

SE ACUERDA:

- I. La contratación de servicios de asistencia, gestión o asesoría en materia legal será materia reservada a la Asesoría Legal.
 - II. Todo proceso de contratación en esta materia deberá ser previamente autorizada por la Asesoría Legal del CONARE, la que tendrá la responsabilidad de seleccionar el profesional a contratar.
 - III. Toda modificación, traslado o creación de plazas que comprenda dentro de sus funciones la asistencia, gestión o asesoría en materia legal que a futuro se pretenda incorporar, establecer o implementar en la institución, deberá contar con la autorización de la Asesoría Legal y quedar incorporada a la estructura interna de ésta.
- i. Dirección del CENIBiot.

La señora Rectora de la Universidad Nacional informa que ya la Universidad Nacional, a través de la Junta de Becas, tramitó el permiso como exbecado para con el señor Sergio Madrigal Carballo, de manera que pueda asumir la Dirección del CENIBiot.

Está procurando que le puedan considerar el tiempo laborado acá como tiempo servido para cumplir con su contrato de prestación futura de servicios.

SE TOMA NOTA

Artículo 4. Regionalización.

- a. Oficio CE-22-2013 suscrito por el Coordinador de la Comisión de Enlace Regionalización, Mag. Carlos Morgan Marín, solicitando que se apruebe la propuesta de Iniciativas Interuniversitarias de Desarrollo Regional (IIDR) para iniciar en abril del 2013.

SE ACUERDA EN FIRME dar por recibido el oficio e incorporarlo para su consideración en la próxima agenda del CONARE.

Artículo 5. Carreras universitarias

Documento OPES-5-2013. Dictamen sobre la propuesta de creación de la Maestría en Ingeniería Vial del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del documento OPES-5-2013:

- Que se autorice al Instituto Tecnológico de Costa Rica para que imparta la Maestría en Ingeniería Vial.
- Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica realice evaluaciones internas durante el desarrollo del posgrado.
- Que la OPES considere la evaluación del posgrado propuesto después de cinco años de iniciado.

Artículo 6. Representaciones:

R-2001-2013 de 22 de marzo de 2013. El Dr. Henning Jensen P., Rector de la Universidad de Costa Rica remite propuesta para atención de representaciones en la Comisión Mecanismo Coordinador de País (MCP) y en la Comisión de Monitores y Evaluación del CONASIDA.

SE ACUERDA acoger la propuesta planteada por el señor Rector de la Universidad de Costa Rica y, por tanto, la señora Lizette Taylor Castillo, Ph.D. de la Universidad de Costa Rica y el Dr. Carlos Jiménez de la Universidad Nacional, participarán en CONASIDA, como representantes propietaria y suplente respectivamente. Asimismo, la Ph.D. Taylor participará en la Comisión de Monitoreo y Evaluación y el Dr. Jiménez se integraría al Mecanismo Coordinador de País.

Artículo 7. Varios.

- a. Oficio de 21 de marzo de 2013. El Diario La República remite una propuesta de participación en la publicación periódica "U-Investiga", cuyo propósito es divulgar ante la opinión pública los distintos esfuerzos que se realizan en las universidades estatales en el campo de la investigación.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar la propuesta a las Vicerrectorías de Investigación para que consideren a lo interno de cada Universidad la participación en la publicación mensual en el suplemento "U-Investiga".

- b. Oficio SE-082-2013 de 18 de marzo, 2013. El CONICIT y la Universidad de las Naciones Unidas en su Programa de Biotecnología para América Latina y el Caribe (UNU-BIOLAC), solicita espacio en las instalaciones del CONARE para llevar a cabo la reunión anual del Comité Científico Asesor, del Programa UNU-BIOLAC. La misma se efectuará durante los días 27 y 28 de mayo del presente año.

SE ACUERDA indicar al Ing. Ronald Bolaños, Presidente del Consejo Director del CONICIT que, lamentablemente, no es posible atender la solicitud para realizar una cena-reunión el

próximo 27 de mayo, tal y como lo solicitaba en el oficio conocido.

- c. Oficio de fecha 26 de febrero del 2013. La Revista Costa Rica remite invitación a participar en la revista conmemorativa del 40 Aniversario de la Universidad Nacional.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar el pago de ½ página para participar en la revista conmemorativa del 40 aniversario de creación de la Universidad Nacional.

Se levanta la sesión a las veinte horas con cuarenta minutos.